

ORDENANZA N.º 1083.-

La Plata, setiembre 29 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.-

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA Nº 1083

Art. 1º).- Autorízase al D.E., a invertir hasta la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.000.00 m/n) para la construcción de un refugio para peatones, en la intersección de las calles 44 y 197, al lado del transformador de la luz eléctrica, con resguardo del sud-este y sud-oeste, de cinco metros de largo por tres metros de ancho y dos metros cincuenta de alto, con un banco de cemento en el centro.-

Art. 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo III, Inciso 3º, Item 1º del Presupuesto en Vigencia.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHARDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, octubre 4 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Luis P. Perez Duprat- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

C/R.-

Antonio Painceira

ANTONIO PAINCEIRA
OFICIAL MAYOR

